



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE FEBRERO DE 2012	7247
-----------	-----------------------	-----------------------	------

No. 29079

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

En el expediente número 425/2004, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA promovido por la ciudadana Dora María Villegas Ortiz, Apoderada Legal de los Señores Andrea de Lourdes Ortiz Payro y Francisco Gilberto Baldo García, en contra de Freddy Villegas Arias, en fecha uno de febrero del presente año y uno de Diciembre de dos mil once, se dictaron los autos que a la letra se leen:---

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO UNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.----

PRIMERO.- Visto el oficio número 178 remitido por el licenciado Trinidad González Sánchez, Juez Tercero Familiar, en el cual acusa recibo de nuestro similar número 0039 de fecha cuatro de enero del año que transcurre; en consecuencia se agregan los aludidos oficios a los autos, para todos los efectos legales procedentes.----

SEGUNDO.- Por otra parte, se tiene al licenciado Cesareo Totosaus Palmer, abogado patrono de la parte actora manifestando que la fecha señalada para celebrar el remate del predio a ejecutar se encuentra muy próxima y para estar en condiciones de realizar los trámites correspondientes solicita se señale nueva fecha y hora para la celebración de

la misma y estar en condiciones de efectuar las publicaciones correspondientes; argumentación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes.----

En consecuencia, señalan de nueva cuenta las diez horas con treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil once, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en primera almoneda del predio en ejecución, en términos del proveído de fecha uno de diciembre de dos mil once.----

TERCERO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

CUARTO.- Como lo previene el numeral 433 Fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA Jueza Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada BEATRIZ DÍAZ IBARRA Segunda Secretaria Judicial de Acuerdo, que certifica y da fe.---

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

PRIMERO.- Visto el estado procesal que guardan los presente autos y todas las veces que el perito designado por la parte demandada ingeniero Esteban Isaac Ramírez Centeno, no aceptó el cargo dentro del término concedido; en consecuencia, de conformidad con el artículo 118 y 281 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho al ciudadano Freddy Villegas Arias, para designar perito para todos los efectos legales procedentes.---

SEGUNDO.- De la misma manera y en razón de que ninguna de las partes objeto el avalúo emitido por el ingeniero Rafael Guerra Martínez, perito designado por la actora, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.---

TERCERO.- Por otra parte, se tiene al licenciado Cesareo Totosa Palmer, como lo solicita de conformidad con los numerales 426 y 427 Fracción II, 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el predio embargado mismo que se detalla de la siguiente manera.---

Predio identificado como lote 13 manzana 93 zona 08 colonia Gaviota Sur de esta Ciudad, con superficie de 165.525 metros cuadrados con las siguientes medidas: Al Norte en 11.35 metros con lote 12; Al Sur en 11.35 metros con calle Industriales; Al Este en 15.00 metros con camino Real y Al Oeste en 15.00 metros con lote catorce, Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, el cinco de septiembre de dos mil, bajo el número 7707 del libro general de entradas a folios del 41154 al 41157 del libro de duplicados volumen 124 afectando el predio número 95,600 folio 150 del libro mayor volumen 373; al cual se le fija un valor comercial de -----

\$472,000.00 (cuatrocientos setenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad mencionada.-

CUARTO.- Se le hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.--

QUINTO.- Como lo previene el numeral 433 Fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias señalan las **diez horas treinta minutos del día tres de febrero de dos mil doce...**"

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Silvia Villalpando García, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, asistida de la Secretaria Judicial Licenciada Beatriz Díaz Ibarra, que certifica y da fe..."---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. BEATRIZ DÍAZ IBARRA.

No. - 29050

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 338/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS **JOSE HERNANDEZ ROMAN Y MARIA GUADALUPE PEREZ LAZARO Y/O GUADALUPE PEREZ LAZARO**, CON FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase a los Ciudadanos **JOSE HERNANDEZ ROMAN y MARIA GUADALUPE PEREZ LAZARO y/o GUADALUPE PEREZ LAZARO** por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Un contrato Privado de Compra-Venta original de fecha catorce de agosto del año de mil novecientos noventa y tres, un plano, Manifestación catastral de fecha ocho de junio del dos mil once, una notificación catastral de fecha dieciséis de junio del presente año, una constancia de Posesión del día ocho de junio del dos mil once, una constancia de colindantes de fecha tres de junio del presente año, Un recibo de pago de impuesto predial, Un certificado Original del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez de fecha doce de agosto del año dos mil once y cinco traslados; con los cuales vienen a promover juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCISO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el poblado Tucta perteneciente a este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie actual de 183.01 M2; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; en 6.20 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: en 6.20 metros con JOSE ANGEL CHABLE PEREZ, AL ESTE: en 29.30 metros con MANUEL ANTONIO ROMAN ARIAS; ALOESTE: en 29.90 metros con JOSE HERNANDEZ ROMAN.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,77, 878, 879, 890, 891, 903, 6 fracción I y demás relativos

del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y Al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio rústico por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio rústico motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.---

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la

Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por los Ciudadanos **JOSE HERNANDEZ ROMAN y MARIA GUADALUPE PEREZ LAZARO y/o GUADALUPE PEREZ LAZARO**, fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de Conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjativa Civil vigente en el Estado.---

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.---

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio urbano motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser los Ciudadanos **JOSE ANGEL CHABLE PEREZ, MANUEL ANTONIO ROMAN ARIAS y JOSE HERNANDEZ ROMAN**, todos con domicilio ampliamente conocido el poblado Tucta perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco.---

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado.---

NOVENO. Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la esquina que forman las Calles Acatempan y Tuxtepec Altos, en el Centro de esta Ciudad y autorizando para oír, recibir y tengan acceso al expediente, al Licenciado **MARCIN DE LA O CERINO** y al Ciudadano **ABIGAIL HERNANDEZ PEREZ**; designando al primero como abogado patrono y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha tal designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

No.- 29051

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

QUE EN EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 264/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GONZALO PERALTA MAZARIEGO, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE IGNACIO LOYO SALTO, EN CONTRA DE SANTANA BALCAZAR HERNANDEZ, EL VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE EN SU CONTENIDO ESTABLECE:---

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MEXICO; VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.--

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado el ejecutante licenciado GONZALO PERALTA MAZARIEGO, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y advirtiéndose que ninguna de las partes objetaron los avalúos exhibidos por los peritos designados en autos, de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.---

SEGUNDO.- Toda vez que de la revisión minuciosa realizada a los avalúos exhibidos por el ingeniero OSVALDO RAMIREZ BROCA arquitecto SAMUEL PRIEGO HERNANDEZ, peritos designados el primero por la parte actora y el segundo por este juzgado en rebeldía de la parte demandada, se advierte que no fueron objetados por ninguna de la partes, y a mas que los mismos solo difieren en una mínima cantidad, sin embargo ello, se aprueba el de mayor plusvalía.---

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento legal antes invocado, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:-----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en la calle sin nombre, lote número 4, manzana 2 colonia del Bajío y periférico del Fraccionamiento Eduardo Soto Inés, de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 216.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 12.00----

metros, con calle Sección 10; al Suroeste: 12.00 con lote número 9, al Sureste: 18.00 metros con el lote 5 y al Noroeste 18.00 metros con lote 3; al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$253,000.00 (doscientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de este Centro de Justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranja, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana NORMA LETICIA FELIX GARCIA, juez primero civil de primera instancia del sexto distrito judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.---

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

29052

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 03/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JULIAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CON FECHA (2) DOS DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO
JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DOS DE
ENERO DE DOS MIL DOCE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado al C. JULIAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de compraventa de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, original de certificado del Registro Público, original de constancia de posesión, Plano original, original de constancia catastral, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido del predio rustico ubicado en la carretera principal sin nombre de la ranchería La Cruz de Olcuatitan (antes conocido como el poblado de Olcuatitan en el año 1977) de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 04-00-00 has, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en 400.00 metros con VICTOR HERNÁNDEZ LAZARO, al SUR: en 400.00 metros con el C. SERVIDEO PEREZ HERNÁNDEZ, al ESTE: en 100.00 metros con VICTOR HERNÁNDEZ LAZARO, al OESTE: en 100.00 metros con BORDO IZQUIERDO A CARRETERA A OXIACAQUE.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, y 755 del Código de Procedimiento Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público----

adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **JULIAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que

conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143, y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DIAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: **VICTOR HERNÁNDEZ LAZARO**, con domicilio en carretera principal de la Ranchería la Cruz de Olcuatitan, precisamente del bordo izquierdo carretera rumbo a Oxiacaque y **SERVIDEO PEREZ HERNÁNDEZ** con domicilio en la Ranchería la Cruz de Olcuatitan precisamente vive a lado del templo "Santísima Trinidad" de la citada ranchería

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle textepec número 34 A, frente al Juzgado Penal de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al Licenciado -----

JOEL DE LA CRUZ LOPEZ, así mismo el promovente nombra como su abogado patrono al profesionista citado, designación que se le tendrá por hecha hasta que se registre en el libro de cédulas de este juzgado.

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (02) DOS DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No.- 29054

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: ELIZABETH MENDEZ ALVAREZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 298/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR MICHEL ALAMILLA MEDINA, EN CONTRA DE ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE Y DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN AUTO INICIAL Y UN ACUERDO LOS CUALES COPIADOS A LA LETRA DICEN:---

AUTO DE INICIO

ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISITRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentada a la ciudadana MICHEL ALAMILLA MEDINA, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un acta de matrimonio certificada número 00067, dos actas de nacimiento certificadas números 00126, 02561, una credencial de elector en copia simple y dos traslados, con los cuales vienen a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, quien presuntamente es de domicilio ignorado.—

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracción IX, 273, 274, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28, fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simple que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demanda en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y

notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

CUARTO.- Se requiere a los ciudadanos MICHEL ALAMILLA MEDINA Y ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, para que en el término de nueve días contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", a que se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el Estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.---

QUINTO.- Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.—

SEXTO.- Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos,

el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la CONCILIACIÓN JUDICIAL, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito. "...si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo, Albert Camus..."

SEPTIMO. Toda vez que la promovente MICHEL ALAMILLA MEDINA, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora el domicilio del ciudadano ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:---

1).- Instituto Federal Electoral, (IFE), con domicilio ampliamente conocido aún costado del velódromo de la deportiva en la colonia primero de mayo de esta Ciudad.-

2).- Comisión Estatal del Agua y Saneamiento (C.E.A.S.), del municipio del Centro, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la Colonia Reforma de esta Ciudad.-

3).- Comisión Federal de Electricidad (CFE), con domicilio conocido en la calle independencia esquina con la calle Pedro C. Colorado Colonia Centro de esta Ciudad.-

4).- Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS), con domicilio conocido en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usumacinta de esta Ciudad.—

5).- Teléfono de México (TELMEX), con domicilio en prolongación de 27 de Febrero número 2828, Tabasco 2000 en esta Ciudad.---

6).- Director de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.—

7).- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

8).- Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio conocido en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia primero de mayo de esta Ciudad.---

9).- Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.—

10).- Licenciado FELIPE SANCHEZ BRITO, administrador local de servicios de contribuyente de la secretaría de hacienda y crédito público, con delegación en el Estado, a través de quien legalmente la represente con domicilio Avenida Paseo Tabasco número 1203 colonia Linda Vista Código Postal 86050 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.---

11).- Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.—

12).- Televisión por Cable de Tabasco, con domicilio en la Calle Ernesto Malda Colonia Rovirosa de esta Ciudad.

13).- Empresa Comercial Liverpool, S.A. DE C.V., con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.-

14).- Empresa Comercial Cinopolis, S.A. DE C.V., con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad..

15).- Empresa Comercial Coppel, S.A. DE C.V. con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

16).- Empresa Comercial Electra, S.A. DE C.V., con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.-

17).- Radio Movil Dipsa, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.-

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, si en su base de datos se encuentran registrados por alguna razón el ciudadanos ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, en el caso de ser afirmativa su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona ante invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consistente en (30) TREINTA DIAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código Procesal en cita.—

OCTAVO. En cuanto a la designación de abogado patrono que hace la promovente a favor del licenciado RAUL ANDRES DOMINGUEZ RODRIGUEZ, dígamele que no ha lugar a acordar favorable su petición, en virtud de que en los juicios de divorcio necesario, los cónyuges podrán hacerse representar por procuradores, pero el poder deberá ser especial y expreso, como lo establece el numeral 503 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor y en tal virtud los abogados patronos no podrán realizar actos que impliquen disposición de los derechos en litigio, ni los que conforme a la ley requieran poder con cláusula especial o deban ser ejercidos en forma personal por los interesados, acorde al artículo 85 de la ley adjetiva civil invocada; de ahí que su petición sea improcedente, imponiéndose su rechazo con apoyo

además en lo previsto por el artículo 3 fracción IV del ordenamiento antes citado.—

NOVENO.- El actor señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Cerrada de Fortuna Nacional número 137 del Fraccionamiento José Colomo de esta Ciudad, autorizando para que las oigan y reciban, aún las de carácter personal, tengan acceso al expediente y reciban todo tipo de documentos a los licenciados RAUL ANDRES DOMINGUEZ RODRIGUEZ, ANTONIO FELIX GARCIA, así como al ciudadano ARTURO ARCA GUZMAN, lo anterior con fundamento en los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ASUNCIÓN FRIAS OVANDO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.—

ACUERDOS DE DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.-

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Apareciendo que ha transcurrido en exceso el término concedido a las empresas (CINEPOLIS), Coppel y Electra S.A. de C.V., para que rindieran la información solicitada mediante oficios número 1999, 2000 y 2001 en consecuencia, y a fin de no retrasar el procedimiento, y de la revisión a los autos se advierten diversos informes en el que se presume que el demandado es de domicilio ignorado; esta autoridad prescinde de dichos informes, lo anterior de conformidad con el artículo 9º del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

SEGUNDO.- Visto lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha siete de marzo de dos mil once, al hoy demandado Eliazar Méndez Álvarez, por medio de-----

edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuarenta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación, asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que venza el plazo anterior, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.---

TERCERO.- Se recibe escrito signado por Michel Alamilla Medina, y en cuanto a lo que solicita, dígamele que se esté al presente auto.---

Notifíquese por lista y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho Jorge Guadalupe Jiménez López, Juez segundo Familiar de Primera Instancia de Acuerdos Licenciada Asunción Frias Ovando, que autoriza, certifica y da fe.---

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ASUNCION FRIAS OVANDO.**

No. - 29058

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL PARAISO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 354/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por LAURA AVALOS CORDOVA, en contra de QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA LITIS, con fecha veinticinco de abril del dos mil once, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. (25) VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentada a la ciudadana LAURA AVALOS CORDOVA, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia certificada del acta de defunción número 93, copia certificada de un contrato de compra venta, de un plano de un predio urbano y de una cédula fiscal, diecinueve recibos de pago de impuesto predial y copia simple de tres credenciales para votar, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de quien o quienes se crean con derecho alguno respecto del predio ubicado en la calle José María Morelos y Pavón número 305 de la Colonia Centro de este Municipio de Paraíso, Tabasco.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 878, 879, 880, 881, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 907, 924, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 951 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción III, 204, 205, 206, 211, 213, 215, 217 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigente del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.---

TERCERO.- A solicitud de la actora y con fundamento en el artículo 139 del Código Adjetivo Civil en vigor, emplácese a juicio por medio de edictos, a quien o quienes se crean con derecho alguno respecto del predio ubicado en la Calle José María Morelos y Pavón número 305, colonia Centro de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias. Al norte 19.10 metros con Antonio Angel de la Cruz, al este 5.90 metros con la calle José María Morelos y Pavón, y al Oeste 4.57 metros con Mario Sánchez.---

Por lo que, se ordena publicar edictos con inserción del presente proveído, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación Estatal, haciéndose saber a quienes se crean con derecho alguno sobre el predio antes señalado, que deberán comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de cuarenta días hábiles siguientes a la última fecha de las publicaciones ordenadas, para que se les emplace a juicio y vencido dicho término, empezará a correr el plazo de nueve días para que produzcan su contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignoren por no ser propios; el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia, y además, deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no contestar, serán declarados en rebeldía y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda, y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado.---

CUARTO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Ignacio Comonfort sin número, esquina con Melchor Ocampo, colonia Centro de esta Ciudad; autorizando a los licenciados JESUS TRINIDAD PEREZ, ROSARIO MARGARITA GARCIA GARCIA Y JAVIER BASURTO AREVALO, para que consulten el expediente y reciban documentos.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada CLAUDIA ZAPATA DIAZ, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Décimo segundo Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, que autoriza, certifica y da fe.---

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.---

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN LOS OTROS DE MAYOR CIRCULACION ESTATAL, COMO "TABASCO HOY", "PRESENTE", "NOVEDADES" O "AVANCE" EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

**EL SECRETARIO JUDICIAL
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.**

No.- 29056

DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.
"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".**

En el expediente número 704/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ, en contra de DAVID ARIAS ALONSO; con fecha uno de diciembre del año dos mil once se dictó un auto de inicio, y otro acuerdo de fecha uno de febrero del año dos mil doce, mismos que copiados a la letra dicen:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Copia certificada de una acta de matrimonio número 00149, expedida por la licenciada VIRGINIA CARRILLO DE LA CRUZ, oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, a favor de DAVID ARIAS ALONSO Y JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ; Copia certificada de una acta de nacimiento número 02230, expedida por la licenciada VIRGINIA CARRILLO DE LA CRUZ, oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, a favor de DAVID ARIAS MARTINEZ; Copia certificada de una acta de nacimiento número 02231, expedida por la licenciada VIRGINIA CARRILLO DE LA CRUZ, oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, a favor de HUMBERTO ARIAS MARTINEZ; Copia certificada de una acta de nacimiento número 02627, expedida por la licenciada VIRGINIA CARRILLO DE LA CRUZ, oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, a favor de INGRID LUVIA ARIAS MARTINEZ; Copia certificada de una acta de nacimiento número 00232, expedida por la licenciada VIRGINIA CARRILLO DE LA CRUZ, Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, a favor de MIGUEL ANGEL ARIAS MARTINEZ; Original de una acta de separación a favor de JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ Y DAVID ARIAS ALONSO; Copia certificada de una orden de aprehensión y detención constantes de nueve fojas útiles; Original de un citatorio a favor de DAVID ARIAS ALONSO, expedido por el licenciado PEDRO GONZALEZ HERNANDEZ; Original de una constancia de abandono de hogar expedido por la ciudadana ERNESTINA NIETO MARTINEZ, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once; y copias de traslados con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de DAVID ARIAS ALONSO de quien ignora su domicilio, y de quien reclama la prestación marcada en los incisos, a), b), c), d) del escrito de demanda.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267, 272, fracción VIII, 275 y demás

aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28, fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505, y demás relativos de Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete a la Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.---

TERCERO - De las pruebas ofrecidas por la accionante JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO.- Ahora bien, y toda vez que de la lectura efectuada a la demanda, se desprende que la accionante JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ, no manifiesta cual es el domicilio en donde estableció su domicilio conyugal con el demandado, o cual fue su último domicilio de éste, ya que únicamente se reduce a exponer que dicho demandado DAVID ARIAS ALONSO, es de domicilio ignorado, por ello se le REQUIERE a la actora, para que manifieste: "...cual fue el domicilio en donde estableció su domicilio conyugal con el demandado, o cual fue su último domicilio de éste...", lo anterior a efectos de poder librar los oficios a las diversas dependencias y empresas y hacerle saber a las mismas cual fue el último domicilio que tuvo el demandado.---

QUINTO.- Dígamele a la promovente JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ que respecto a la medida provisional que solicita, de aseguramiento de alimentos y embargo precautorio y el descuento hasta por un cincuenta por ciento, no ha lugar a acordar de conformidad, en razón de que para los efectos de asegurar los alimentos debe la actora proporcionar el nombre de la empresa y domicilio en donde trabaje el demandado DAVID ARIAS ALONSO a efectos de asegurarle los alimentos; y por lo que hace al cobro de las pensiones atrasadas, tampoco ha lugar, porque si bien es cierto existe ese derecho de preferencia, también lo es que se refieren a pensiones de alimentos actuales, y no a la imposibilidad de asegurar alimentos vencidos, la razón de lo anterior estriba en que los alimentos actuales o sea los que se están causando miran a la subsistencia directa y real del acreedor, en tanto que los alimentos vencidos se concretan o se relacionan con las deudas que pudo haber adquirido el acreedor para lograr su subsistencia, o sea que el punto fundamental de la necesidad inmediata de que al acreedor se le proporcione alimentos solo esta presente en las pensiones de alimentos que se van causando y no en las que ya se

causaron, máxime que tuvo en su momento la oportunidad de solicitarlos, tal y como lo pretende hacerlo ahora.---

SEXTO

.- La accionante señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Calle Nicolas Bravo número 34 de la Colonia Obrera de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados MARVEL HERNANDEZ GUTU Y DARWIN PRIEGO LOPEZ. Asimismo nombra como su abogado patrono al licenciado MARVEL HERNANDEZ GUTU, por lo que de conformidad en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le tiene por hecha la designación, mismo que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que se lleva en este juzgado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO; A PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

VISTO.--- El escrito de cuenta, se acuerda.---

PRIMERO.--- Se tiene por recibido el oficio de cuenta, de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce, signado por el ciudadano FRANCISCO ANDRADE ESTRADA Gerente Comercial de Teléfonos de México S.A. de C.V., mediante los cuales en contestación a nuestra similares 237/II/2012, de fecha diecisiete de enero del año dos mil doce, informa que practicada la búsqueda en las bases de datos y sistemas relacionados, con la prestación de servicio telefónico en el Estado de Tabasco, NO SE LOCALIZÓ información alguna sobre el Ciudadano DAVID ARIAS ALONSO, oficio que se agregan a los autos para todos los efectos legales a los que haya lugar.---

SEGUNDO.--- Ahora bien, que previa revisión exhaustiva efectuada a los autos, se advierte que obran agregados constancias expedidas por SAPAM (Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, Tabasco) de fecha seis de enero del año dos mil doce, por la Comisión Federal de Electricidad División de Distribución Sureste zona de los ríos de fecha seis de Enero del año dos mil doce, Cablecom de fecha siete de enero del año dos mil doce; la Junta Local Ejecutiva en el Estado del Instituto Federal Electoral recepcionado el día doce de enero del año dos mil doce, y Teléfonos de México S.A. de C.V., de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce, y -----

apareciendo que en las diversas constancias informaron que en ninguna de esas dependencias no se encontró registro alguno del demandado DAVID ARIAS ALONSO, esta autoridad tiene a bien, con fundamento en los artículos 130, 131, fracción III, 132, 133, 139 fracción del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplazar al demandado DAVID ARIAS ALONSO, por medio de EDICTOS y notificar el presente proveído así como el auto de inicio de fecha primero de diciembre del año dos mil once, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines de que el demandado DAVID ARIAS ALONSO, se entere de la demanda interpuesta en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS NATURALES a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente emplazado a juicio, y empezará a correr el término de NUEVE DIAS HABILES para que produzca su contestación ante este Juzgado; apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. De igual forma hágasele saber al demandado, que deberá señalar domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en esta ciudad, pues en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado de conformidad con los artículos 136 y 229 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los SIETE días del mes de FEBRERO del año dos mil DOCE.---

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
LICDA. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS.**

No.- 29055

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

En los autos del expediente 0361/2008, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **SAINT MARTÍN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., INMOBILIARIA SAINT MARTÍN S.A. DE C.V. y FABRICACIÓN INDUSTRIAL MEXICANA S.A. DE C.V.** La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha trece de enero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** respecto del bien identificado como **PREDIO NUMERO 67052, FOLIO 152, VOLUMEN 262, FOLIO REAL 147556, MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, que corresponde al ubicado en RANCHERIA TEQUILA SIN NÚMERO, JALAPA, TABASCO**, en la cantidad de **DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, cantidad mediada entre los avalúos realizados por los peritos de las partes y que al no exceder tales diferencias del treinta por ciento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1257 del Código de Comercio, arroja dicha cantidad; debiendo anunciarse la venta por medio de edictos que deberá publicar por tres veces dentro de nueve días en el periódico La Jornada y en la Tabla de Avisos de este Tribunal, en estricto apego a lo preceptuado en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad señalada, siendo postura legal para el actor lo establecido en el artículo 1414 del ordenamiento legal citado y para los terceros las dos terceras partes del precio fijado al inmueble de conformidad con lo ordenado en el artículo 479 del Código Adjetivo Federal, toda vez que los bienes motivo de remate se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado librese exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN JALAPA, TABASCO**, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de aquella entidad determine y, que así lo establezca el Juez exhortado, a efecto de no dejar en estado de indefensión a alguna de las partes, pues a este juzgado le corresponde ordenar la debida publicación de los inmuebles a rematar y por tal razón se ordena también su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Concediéndose al juez exhortado el término de **CUATRO DÍAS** más por razón de la distancia. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las **ONCE HORAS DEL OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**.-Conste Doy fe.-

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A"

LIC. ROSALÍA FELISA CONTRERAS REYES

RECORDED
2012

No. - 29059

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. MARÍA GUADALUPE RUVALCABA TRINIDAD Y JOSE MANUEL ARIAS LÓPEZ.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **330/2011**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR JOAQUINITO ORTIZ OLAN, EN CONTRA DE JOSE MANUEL ARIAS LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RUVALCABA TRINIDAD, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE ESTE MUNICIPIO, EN FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁRDENAS, TABASCO. A VIENTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.—

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:--

PRIMERO.- Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha trece de septiembre del año actual, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de los demandados **MARÍA GUADALUPE RUVALCABA TRINIDAD Y JOSÉ MANUEL ARIAS LÓPEZ**; en consecuencia y como lo solicita el licenciado RAÚL DE LA CRUZ JIMENEZ, abogado patrono de la parte actora, en su libelo que se provee, se declara que los demandados de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 13 de la ley adjetiva civil en vigor, **se ordena emplazar a los demandados MARÍA GUADALUPE RUVALCABA TRINIDAD Y JOSÉ MANUEL ARIAS LÓPEZ**, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES

en TRES DIAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DIAS HABLES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de proceder en la materia.—

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de

conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acuerden a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, jueza segundo civil de primera instancia de Cárdenas, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada LORENA PALMA DE LA CRUZ, que certifica y da fe.—

AL CALC DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.—

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. DICIEMBRE NUEVE DE DOS MIL ONCE.—

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.

No - 29060

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PARAÍSO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 800/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por el Licenciado FREDDY ALBERTO ANGULO SEGURA, Endosatario en Procuración de la ciudadana ROCIO HERNANDEZ PEREZ, en contra de AURELIA PEREZ GALMICHE, con fecha diecinueve de enero del dos mil doce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:--

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. (19) DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012).

VISTA.- La cuenta Secretarial, se acuerda:--

Primero.- Se tiene por presentado al actor del presente juicio, licenciado FREDDY ALBERTO ANGULO SEGURA, con su escrito de cuenta y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 474, 479, 481 y relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se ordena sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta, con rebaja del diez por ciento del valor pericial, el inmueble embargado en el presente juicio, consistente en predio urbano ubicado en la Colonia El Limón de este Municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 248.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste 10.75 metros con Alfredo Izquierdo; al suroeste 10.00 metros con calle sin nombre; al sureste 24.00 metros con Aida Cruz Domínguez, y al Noroeste 24.00 metros con Angela Martínez Méndez, en el cual existe una construcción con superficie de 94.97 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, con el predio número 26960 a folio 134, del libro mayor, volumen 106, propiedad de la demandada AURELIA PEREZ GALMICHE, al cual le fue asignado un valor comercial por la cantidad de \$467,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); menos la rebaja del diez por ciento fijada para esta almoneda, nos da un total de 420,300.00 (cuatrocientos veinte mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), salvo error aritmético, que es la cantidad que sirve de base para el remate, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, como lo establecen los artículos 475 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.---

Tercero.- En consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, tales como "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades", a elección del ejecutante, y fíjense los avisos respectivos en el local de este Juzgado, en las Dependencias y lugares públicos más concurridos de esta localidad; haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este Juzgado o ante el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, y cumplir con la disposición del artículo 481 del Código Procesal Civil Federal antes invocado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda, las nueve horas del veinticuatro de febrero de dos mil doce, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, en el Centro de Justicia ubicado en la Ranchería Moctezuma Primera Sección del Municipio de Paraíso, Tabasco.---

Expidanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO ANTONIO MARTINEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.---

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.---

SECRETARIO JUDICIAL.
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

No.- 29062

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Se comunica al público en general que en el expediente número 0253/2012, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de información de Dominio, promovido por SANTANA FALCONI GIL, con fecha trece de enero del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Visto: el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano SANTANA FALCONI GIL, con su escrito y anexos consistentes en: original de recibo número 57071 expedido por la Dirección de Finanzas Comalcalco, Tabasco, original del oficio CM/0793/2011, del INGRUBEN GARCIA RINCON, Coordinador de Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco, original de certificación expedida por la LICENCIADA MARIA DE LA LUZ GOMEZ CASTELLANOS, Registrador Público del Instituto Regional en esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, escritura privada de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho, y copia simple de cuenta catastral a nombre GERONIMO RABANALES MACIEL; y traslados; por el cual viene a promover por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA REYES HERNANDEZ SEGUNDA SECCION DE COMALCALCO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 01-56-26 has, (una hectárea, cincuenta y seis áreas veintiséis centiáreas) equivalente de 15,626 00 m2, EL CUAL CONTIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 20.00 METROS CON TEMPLO ADVENTISTA Y 188.00 METROS CON ALFONSO CALDERON RABANALES, (ANTES TAYDE RABANALES PEREZ), al sur: 208.00 METROS CON EL SEÑOR GERONIMO RABANALES PEREZ, AL

ESTE: 42 METROS CON CAMINO VECINAL, (ANTES MANUEL GRANIEL), Y AL OESTE: 38.65 METROS CON CAMINO VECINAL Y 3.35 METROS CON EL TEMPLO ADVENTISTA.-

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24, fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda 253/2012, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes ALFONSO CALDERON RABANALES Y GERONIMO RABANALES PEREZ, con domicilio en la ranchería Reyes Hernández segunda sección de este municipio de Comalcalco, Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un termino de TRES DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señale domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado —

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.---

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA REYES HERNANDEZ, SEGUNDA SECCIÓN DE COMALCALCO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 01-56-26 has, (una hectárea, cincuenta y seis áreas veintiséis centiáreas) equivalente de 15,626.00M2 EL CUAL CONTIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 20.00 METROS CON TEMPLO ADVENTISTA Y 188.00 METROS CON ALFONSO CALDERON RABANALES, (ANTES TAYDE RABANALES PEREZ), AL SUR: 208.00 METROS CON EL SEÑOR GERONIMO RABANALES PEREZ, AL ESTE: 42 METROS CON CAMINO VECINAL, (ANTES MANUEL GRANIEL), Y AL OESTE: 38.65 METROS CON CAMINO VECINAL Y 3.35 METROS CON EL TEMPLO ADVENTISTA: pertenece o no al fundo legal de este Municipio.—

SEXTO.- Se tiene a SANTANA FALCONI GIL, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Morelos número ciento diez, Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados MOISES SANCHEZ CHAVEZ, JOSE MANUEL LOPEZ VELAZQUEZ, ESTEBAN SANCHEZ GONZALEZ, MERCEDES VAZQUEZ CENTURA, así como al Ciudadano GABRIEL LOPEZ MARQUEZ, y se les tiene

por designados como sus abogados patronos a los cuatro primeros antes citados, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Proceder en la materia.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARTHA PATRICIA SARRACINO HERNANDEZ CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS SIETE DIAS DE MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.—

ATENTAMENTE

SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. CLAUDIA ACOSTA VIDAL.

No.- 29071

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO
NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX,
MACUSPANA, TABASCO.**

"E D I C T O"

**C. DIÓGENES, LÁZARO, MARÍA ISABEL, JOSÉ DE LA CRUZ Y ANDREA DE APELLIDOS
PÉREZ MARTÍNEZ.
PRESENTE.**

Que en el expediente civil número **409/2011**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION**, promovido por **JOSÉ LUIS VÁZQUEZ PÉREZ**, en contra de **MACLOVIO, MARÍA REYNA Y MATIAS DE APELLIDOS PÉREZ MARTÍNEZ, DIÓGENES, LÁZARO, MARÍA ISABEL, JOSÉ DE LA CRUZ Y ANDREA DE APELLIDOS PÉREZ MARTÍNEZ Y AGUSTÍN VÁZQUEZ PÉREZ**, con fechas quince de Noviembre, doce de diciembre de dos mil once y el ocho de febrero de dos mil doce, se dictaron los acuerdos, mismos que copiados íntegramente dicen lo siguiente.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE

Visto.Lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Por presentado el ciudadano **José Luis Vázquez Pérez**, con el escrito de demanda y documentos anexos arriba detallados, mediante el cual viene a promover en la vía Ordinaria Civil, **JUICIO DE USUCAPIÓN** en contra de los ciudadanos **Maclovio, María Reyna y Matías de apellidos Pérez Martínez**, quienes tienen como domicilio particular en la **Ranchería el Bayo, Segunda Sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco, así como los ciudadano Diógenes, Lázaro, María Isabel, José de la Cruz y Andrea de Apellidos Pérez Martínez** quienes se dice es de domicilio ignorado y de quien se reclama las prestaciones señaladas en los incisos a), b) y c) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tiene por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 924, 930, 933, 936 al 942, 945, 949, 950 y demás relativos y aplicables del Código Civil en relación con los numerales 16, 24, 55, 61, 89, 204, 205, 206, 209, 211 al 215 del Código Procesal Civil ambos en vigor, se da entrada a la demanda en la **vía y forma propuesta**, inscribise en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En base a las manifestaciones que argumenta, y como lo solicita el promovente, gírense atentos oficios a las siguientes dependencias: 1.**Gerente de la Comisión Federal de Electricidad de Ciudad Pémex, Macuspana, Tabasco, así como Gerente de la Comisión Federal de Electricidad, con domicilio ampliamente conocido en la calle Prolongación Alatorre sin número de Macuspana, Tabasco;**2.**Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (SAPAET), con domicilio en la Calle Francisco Bates sin número de la Ciudad de Macuspana, Tabasco;**3.**Encargado del Instituto Federal Elector del Municipio, con domicilio en Carretera al Conalep sin número de la ciudad de Macuspana, Tabasco;**4 **Gerente de la Compañía de Teléfonos de México con domicilio en la calle Lerdo de Tejada sin número de la ciudad de Macuspana, Tabasco;**5.**Gerente de Televisión por Cable, con domicilio ampliamente conocido en ciudad Pémex, Macuspana, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes en que reciban los oficios respectivos, ordenen a quien corresponda, se sirvan informar a este Juzgado si en las dependencias a su cargo existe algún registro que se relacionen con los domicilios de los ciudadanos Diógenes, Lázaro, María Isabel, José de la Cruz y Andrea de Apellidos Pérez Martínez, y proporcionen cual es su domicilio, en el entendido que de no rendir el informe dentro del término establecido se harán acreedores de una medida de apremio consistente en cincuenta días de salario mínimo vigente en el estado, de conformidad con los artículos 129 fracción I 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, quedando a cargo del promovente hacer llegar los oficios de referencia a su destino.**

CUARTO. Se reserva de proveer el emplazamiento de los demandados, **Diógenes, Lázaro, María Isabel, José de la Cruz y Andrea de Apellidos Pérez Martínez**, hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede.

QUINTO Con las copias y documentos anexos debidamente sellados y rubricados, y de conformidad con el artículo 213 del citado código córrase traslado a los demandados **Maclovio,**

Reyna y Matías de apellidos Pérez Martínez en el domicilio señalado por el actor, emplazándolos para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados al día siguiente de notificado el presente proveído, produzcan su contestación por escrito ante este Juzgado, y en el mismo ofrecer las excepciones y defensas que tenga, así como la compensación o reconvencción, como lo ordenan los artículos 215 y 217 fracción II del código antes citado, advertidos que de no hacerlo se le declarará la rebeldía, y se presumirán admitidos los hechos de la demanda, así como se les requiere para que señalen domicilio y persona en igual término, en esta ciudad para recibir citas y notificaciones o de lo contrario las subsecuentes le surtirán su efectos por medio de la LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, de conformidad con el numeral 136 de la Ley Adjetiva en Vigor, a excepción de la sentencia definitiva, que deberá realizarse como lo establece el numeral 229 fracción II del código en cita.

SEXTO. Téngase al promovente, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en la casa número 100, interior de la calle Gil y Sáenz de la Colonia Obrera de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados **Luis Alberto Blandín Gil, Leydi Álvarez Cámara,** y a los ciudadanos **Marcela Cruz Morales, Esteban Domínguez Santos y María Luisa Domínguez Cárdenas,** nombrando como su abogado patrono al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha con todas las facultades inherentes a la ley, de conformidad con los numerales 84, 85, 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada, en virtud que tiene registrada su cédula profesional, en el libro de registro que se lleva en el Juzgado.

SÉPTIMO. Como lo solicita el promovente José Luis Vázquez Pérez, con las copias simples exhibidas, hágase el cotejo de los documentos originales que anexó a su escrito de demanda, mismas que se mandan a guardar en el caja de seguridad del juzgado, para ser devueltas en su momento oportuno, con apoyo en el artículo 109 del Código multicitado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL,** JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **KARINA SEGURA GÓMEZ,** QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, **DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

Visto. El contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado con el escrito de cuenta al actor José Luis Vázquez Pérez, manifestando que involuntariamente omitió señalar en la pieza del escrito de demanda que también demandaba al ciudadano Agustín Vázquez Pérez, no obstante de señalar el nombre en el rubro superior derecho del escrito inicial, así como en los hechos descritos, aunado a que exhibió el traslado correspondiente.

En consecuencia, téngase por realizada la corrección, demandado igualmente al ciudadano AGUSTÍN VÁZQUEZ PÉREZ, emplazándolo a juicio en el domicilio ubicado en la Ranchería el Bayo, segunda sección del municipio de Macuspana, Tabasco.

SEGUNDO. Asimismo, por presentado al licenciado Luis Alberto Blandín Gil con el segundo libelo de cuenta, mediante el cual devuelve a esta Judicatura oficio original número 2422/2011 del veintiocho de Noviembre de esta anualidad, dirigido al Gerente de la compañía de Teléfonos de México, debido a que el domicilio donde debe ser presentado se ubica en la Avenida 27 (veintisiete) de Febrero número 1414 (mil cuatrocientos catorce) de la colonia Águila de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Atento a lo anterior, gírese de nueva cuenta oficio al Gerente de la compañía de Teléfonos de México al domicilio señalado, concediendo a la parte actora un término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación de este proveído para que comparezca a este Juzgado a recibir el citado oficio y realizar el trámite de entrega, apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga a su proceder, de conformidad con el numeral 90 del Código Procesal Civil en vigor.

TERCERO. Por recibido el oficio de cuenta número ACM/1001/2011, signado por la ingeniera Verónica Madrigal Jiménez, Agente Comercial Macuspana, de la Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, mediante el cual informa que no se encontró registro en el sistema SICOM bajo el nombre de Diógenes, Lázaro, María Isabel, José de la Cruz y Andrea de apellidos Pérez Martínez, dése vista con el citado oficio al actor por el término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a derechos convenga, de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código Adjetivo Civil en vigor.

CUARTO. Túrnense los presentes autos a la Fedataria Judicial para que dé cumplimiento al punto primero de este proveído y auto inicial de quince de Noviembre de dos mil once y emplace al ciudadano AGUSTÍN VÁZQUEZ PÉREZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, ante la Secretaria Judicial licenciada **FELIPA TOLEDO SARRACINO**, que certifica y da fe.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, **OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.**

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio de cuenta, signado por el licenciado JORGE ALBERTO ZAVALA FRIAS, Vocal del Registro Federal de Electores, mediante el cual informa que no aparece ningún registro en la base de datos en el Estado de Tabasco, a nombre de los ciudadanos DIÓGENES, LÁZARO, MARÍA ISABEL, JOSÉ DE LA CRUZ Y ANDREA DE APELLIDOS PÉREZ MARTÍNEZ, mismo que se agrega a los autos para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Por otra parte como lo solicita el licenciado LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, abogado patrono del actor, en su escrito inicial de demanda, y tomando en cuenta que las distintas dependencias a las que se requirió informaron que realizada la búsqueda correspondiente en los registros a su cargo no se encontraron datos algunos del domicilio de los ciudadanos DIÓGENES, LÁZARO, MARÍA ISABEL, JOSÉ DE LA CRUZ Y ANDREA DE APELLIDOS PÉREZ MARTÍNEZ, lo que trae como consecuencia que el domicilio de los demandados en este juicio DIÓGENES, LÁZARO, MARÍA ISABEL, JOSÉ DE LA CRUZ Y ANDREA DE APELLIDOS PÉREZ MARTÍNEZ, es ignorado en forma pública, con apoyo en el artículo 139 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, hágaseles el emplazamiento por EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, haciéndoles saber que deberán presentarse en este Juzgado en un término de **TREINTA DIAS** que se contarán a partir de la última publicación del Edicto a recoger las copias de traslado debidamente cotejados, sellados y rubricados, ante la Secretaría del mismo, quienes deberán identificarse con documento oficial que contengan su fotografía al Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex Macuspana, Tabasco, ubicado en Calle 5, manzana 10, Colonia Ampliación Obrera Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco, México (cerca del mercado) C. P. 86720, vencido dicho lapso empezará a correr el término de **NUEVE DIAS HABILES** para contestar la demanda, ante este Juzgado, deberán referir a todos los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios; apercibidos que de no dar contestación a la demanda, serán declarados en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en razón que sus emplazamientos se ordenó hacer por medio de edictos. Se requiere a los demandados para que dentro del mismo plazo concedido para contestar demanda señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de Listas Fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, hasta en tanto no señalen nuevo domicilio para tal fin, de conformidad con los artículos 136, 137 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con excepción de la Sentencia Definitiva que se dicte en este juicio.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA **LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ**, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **FELIPA TOLEDO SARRACINO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL **DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN** EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR **TRES VECES**

CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. FELIPA TOLEDO SARRACINO



Fueron pagados los derechos que causan a este
presente documento con recibos oficiales
Numeros: 3358584
de esta fecha:

Edicto
Macuspana, Tab. a 19 de Febrero de 2012
El Receptor de Rentas

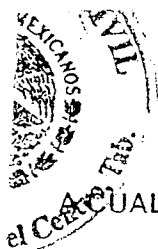


RECEPTORIA DE RENTAS

No.- 29063

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



QUALQUIER INTERESADO:

EN EL EXPEDIENTE 834/2010, RELATIVO AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EDUARDO BURGOS AGUILERA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PROCESOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN CONTRA DE CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNÁNDEZ Y JOSÉ CARLOS SANTIAGO BLANCO (A) COMECULEBRA, CON FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA, DICE:

AUTO DE INICIO DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado EDUARDO BURGOS AGUILERA Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, comisionado por el Subprocurador de Procesos y por el Director de Control de Procesos para promover la acción de extinción de dominio, como lo acredita con el original del oficio PGJ/DCP/1973/2010, personalidad que se le reconoce en términos del artículo 15 de la Ley de Extinción de Dominio en vigor del estado de Tabasco, con su escrito de demanda y anexos consistentes en Copias certificadas de actuaciones ministeriales relacionadas con los actos de preparación de la acción de extinción de dominio que contienen: *Acuerdos de fecha seis de septiembre de dos mil diez donde se tienen por iniciadas las diligencias de preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio y se gira oficio solicitando al fiscal especial copias certificadas del auto de término constitucional; *oficio PGJ/DCP/1973/2010; oficio PGJ/SP/220/2010; *Copias cotejadas de la averiguación previa número AP-FECS-174/2009; *oficio DCP/AMED/11/2010; *Acuerdos de seis y siete de septiembre de dos mil diez, en los que se ordena girar oficios para la búsqueda de reporte de robo y del nombre del propietario del vehículo objeto de la acción de dominio; *oficio DCP/AMED/12/2010; *oficio PGJ-DGI-1101/2010 y anexo de información básica vehicular; *oficio DCP/AMED/13/2010; Acuerdo de veintitrés de septiembre de dos mil diez donde se solicita informe al Director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia sobre reporte o denuncia presentada por Carlos Alejandro Castillo Fernández por la comisión del delito de robo del vehículo objeto de la acción de dominio y constancias de recepción de oficios; *oficio DGPEC/IAUJ/4123/2010 y anexo de datos de vehículo y expediente certificado; *oficio DCP/AMED/15/2010; *oficio PGJ/DCP/228/2010; *Copias certificadas del auto de término constitucional deducido de la causa penal número 190/2009; *Oficio 100/2010; Acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil diez, donde se solicita informe al Subprocurador de eventos de impacto social de justicia de la Procuraduría General de Justicia sobre reporte o denuncia presentada por Carlos Alejandro Castillo Fernández por la comisión del delito de robo del vehículo objeto de la acción de dominio y constancias de recepción de oficios; *oficio DCP/AMED/16/2010; oficio PGJ/SEIS/1726/2010; *Determinación de

diligencias de preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio; constantes de quinientas dieciocho fojas, *y dos traslados; con los que ejercita la acción DE EXTINCIÓN DE DOMINIO respecto del vehículo tipo sedan, marca DODGE, línea Actitud, color blanco, modelo 2009, número de serie y de NIV KMHCM41C79U253996, número de motor CVVT16V, con placas de circulación WMV-7997 del Estado de Tabasco; en contra de CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNÁNDEZ con domicilio en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 2504 de la Colonia Atasta de esta Ciudad y contra JOSÉ CARLOS SANTIAGO BLANCO (A) COMECULEBRA con domicilio ampliamente conocido en la carretera Villahermosa - Frontera kilómetro 4.5 de la Colonia Ciudad Industrial de esta Ciudad, específicamente en el interior del Centro de Readaptación Social de Tabasco (CRESET) dado que se encuentra privado de su libertad provisional personal y sujeto a proceso en la causa penal número 190/2009 que se le sigue en el Juzgado Segundo Penal de este mismo Distrito Judicial, de quienes reclama las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, las que se tienen por reproducidas literalmente.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 14, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y demás relativos de la Ley de Extinción de Dominio, 139 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la primera, ambos en vigor del Estado de Tabasco, y 20 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente y, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, con atento oficio dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 30 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, con las copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, en los domicilios antes señalados, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de **quince días hábiles**, término que empezará a correr al día siguiente al en que surta efectos la notificación del auto que ordena su emplazamiento, por escrito por sí o a través de representante legal, y manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que consideren acrediten su dicho, apercibidos que de no comparecer y no ofrecer pruebas en el término concedido, precluiren sus derechos para hacerlo, acorde a lo dispuesto por el numeral 31 de la Ley precitada.

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Extinción de Dominio, se les *requiere* para que en igual plazo o en el primer acto procesal, señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, en términos del artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Ley antes invocada.

CUARTO. De conformidad con el artículo 32 fracción II de la Ley de Extinción de dominio del Estado de Tabasco, **publíquese** el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres, haciéndole saber al interesado que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la extinción de dominio, que deberá comparecer dentro de los diez días hábiles contados a partir de la última publicación que se exhiba. Asimismo, **publíquese** este auto en el sitio especial que habilite el Poder Judicial del Estado en su portal de internet a fin de hacer asequible el conocimiento de la notificación a que se refiere la fracción II de este numeral, por cualquier interesado; para el cumplimiento de lo anterior, y en razón de los términos que fija la citada Ley, para el trámite de este juicio, **gírese** oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, para que disponga lo conducente a efectos de que se realice la publicación en el sitio que habilite del portal de internet con que cuenta.

QUINTO. Por otro lado, como lo solicita la parte actora en su escrito de demanda, de conformidad con el artículo 20 fracción I de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se decreta como **medida cautelar de conservación** tendiente a preservar la materia del

juicio, la suspensión del poder por disposición de la unidad motriz tipo sedan, marca Dodge, línea actitud, color blanco, modelo 2009, con número de serie KMHCM41C79U253996, con número de niv KMHCM41C79U253996, con número de motor CVVT16V, con placas de circulación WMB-7997 del Estado de Tabasco, por parte de los demandados y/o terceros con interés (albacea, inventores, administradores) y/o quien se ostente como dueño y/o terceros extraños (poseedores o cualquier otra persona), por lo que, se comisiona al Actuario Judicial adscrito para que al momento de emplazar a los demandados CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNANDEZ y al afectado JOSÉ CARLOS SANTIAGO BLANCO les haga saber que no deberán realizar ante las autoridades administrativas correspondientes, el traslado de dominio y/o cambio de propietario de la unidad motriz antes detallada o cualquier otra cosa que traiga un menoscabo al curso del procedimiento.

Asimismo, para tener la certeza del cumplimiento de lo antes ordenado, gírese oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Director General de la Policía Estatal de Caminos ambos en el Estado de Tabasco, a efectos de que en cumplimiento a la medida adoptada y conforme a sus atribuciones, se abstengan de realizar el traslado de dominio y/o cambio de propietario de la unidad motriz o cualquier otra cosa, respecto del vehículo antes mencionado, hasta en tanto no haya nueva orden judicial sobre el particular.

SEXTO. De igual forma, como lo solicita la parte actora en su escrito de demanda, de conformidad con el artículo 20 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se decreta como **medida cautelar de conservación** tendiente a preservar la materia del juicio, la suspensión del ejercicio de dominio de los demandados y/o terceros con interés (albacea, inventores, administradores) y/o quien se ostente como dueño y/o terceros extraños (poseedores o cualquier otra persona), de la unidad motriz tipo sedan, marca Dodge, línea actitud, color blanco, modelo 2009, con número de serie KMHCM41C79U253996, con número de niv KMHCM41C79U253996, con número de motor CVVT16V, con placas de circulación WMB-7997 del Estado de Tabasco, por lo que, se comisiona al Actuario Judicial adscrito para que al momento de emplazar a los demandados CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNANDEZ y al afectado JOSÉ CARLOS SANTIAGO BLANCO les haga saber que se les suspende el ejercicio de dominio respecto del vehículo antes detallado.

Asimismo, para tener la certeza del cumplimiento de lo antes ordenado, gírese oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Director General de la Policía Estatal de Caminos ambos en el Estado de Tabasco, a efectos de que en cumplimiento a la medida adoptada y conforme a sus atribuciones, ordenen a quien corresponda que los demandados le han sido suspendidos el ejercicio de dominio para disponer legalmente del vehículo antes mencionado, hasta en tanto no haya nueva orden judicial sobre el particular.

SÉPTIMO. De la misma manera, como lo solicita la parte actora en su escrito de demanda, de conformidad con el artículo 20 fracciones V y VIII de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se decreta como **medida cautelar de conservación el aseguramiento de la unidad motriz tipo sedan, marca Dodge, línea actitud, color blanco, modelo 2009, con número de serie KMHCM41C79U253996, con número de niv KMHCM41C79U253996, con número de motor CVVT16V, con placas de circulación WMB-7997 del Estado de Tabasco, tendiente a preservar la integridad física interior y exterior del referido vehículo, por lo que gírese oficio al Juez Segundo Penal de este mismo Distrito Judicial, para hacerle de su conocimiento la medida cautelar adoptada, a efectos de que se abstenga de realizar la devolución física del citado vehículo, debiendo informar de forma periódica el estado físico (exterior e interior) del referido bien mueble, en razón de que se encuentra sujeto a litigio ante éste órgano jurisdiccional,**

OCTAVO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser proveídas conforme a derecho corresponda hasta en tanto fenezca el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda.

NOVENO. En términos del artículo 20 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se ordena dar vista al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de este auto admisorio de la acción para su conocimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

DÉCIMO. Téngase al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Paseo Usumacinta número 802 de la Colonia el Águila, en el interior que ocupa la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, específicamente en la Dirección de Control de Procesos (segunda planta) de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Roselia Correa García, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

PODER JUDICIAL.
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
EDICTO

DEMANDADO: CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNÁNDEZ.
EN EL DOMICILIO DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE 834/2010, RELATIVO AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EDUARDO BURGOS AGUILERA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PROCESOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN CONTRA DE CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNÁNDEZ Y JOSÉ CARLOS SANTIAGO BLANCO (A) COMECULEBRA, CON FECHAS VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ Y QUINCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA, DICEN:

AUTO DE QUINCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO. QUINCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En razón que de los informes rendidos por las diversas dependencias, no se localizó domicilio para emplazar a juicio al demandado CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNÁNDEZ, en consecuencia, con fundamento en el artículo 32 fracciones I inciso a) y II de la Ley de Extinción de Dominio, y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al ordenamiento antes citado, ambos en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena el emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos, el auto de inicio de veintiocho de octubre de dos mil diez y el presente proveído, haciéndole saber que las prestaciones que se reclaman esencialmente consisten en:

I. La declaración judicial por sentencia definitiva de la extinción de dominio del bien mueble y sus accesorios respecto del vehículo tipo sedan, marca Dodge, línea actitud, color blanco, modelo 2009, con número de serie KMHCM41C79U253996, con número de niv KMHC41C79U253996, con número de motor CVVT16V, con placas de circulación WMB-7997 del Estado de Tabasco; amparado mediante la factura número 1210 (mil doscientos diez) expedida por SÚPERSERVICIO LONGORIA, S.A. DE C.V. de fecha

cinco de julio de dos mil ocho, propiedad del demandado. II. La declaración judicial de inexistencia de los derechos y obligaciones reales, principales, accesorios, personales y efectos jurídicos que tiene como titular del referido bien, así como de hechos o actos jurídicos que se realicen o pretendan ejecutar por causahabientes o terceros a título universal o particular de aquel, la cancelación y nulidad de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo que celebre o haya celebrado con terceras personas de buena o mala fe. III. La orden al Director General de la Policía Estatal de Caminos y Secretario de Administración y Finanzas, ambos del Estado de Tabasco, para la cancelación y tildación del expediente administrativo formado con motivo del registro del citado vehículo. IV. El otorgamiento de factura judicial por adjudicación a favor del Estado; y la entrega real y material del citado bien mueble.

Se hace saber al interesado que tiene el término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, para que conteste la demanda, debiendo presentarse ante este Juzgado con la debida anticipación a recoger el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término concedido se le tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda.

Asimismo, en términos del numeral 33 de la Ley de Extinción de Dominio, se requiere al demandado para que en igual plazo o en el primer acto procesal señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjettiva Civil en vigor, aplicado supletoriamente a la Ley antes invocada.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Extinción de dominio del Estado de Tabasco, **publíquese el auto de inicio** de veintiocho de octubre de dos mil diez y el presente proveído, en el sitio especial que habilite el Poder Judicial del Estado en su portal de internet a fin de hacer asequible el conocimiento de la notificación a que se refiere la fracción II de este numeral, por cualquier interesado.

Para el cumplimiento de lo anterior y de lo ordenado en el punto **cuarto** del auto de inicio precisado con anterioridad, **gírese** oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, para que disponga lo conducente a efectos de que se realicen las respectivas publicaciones en el sitio que habilite del portal de internet con que cuenta.

Notifíquese por **lista** y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE, Secretaria Judicial quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado EDUARDO BURGOS AGUILERA Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, comisionado por el Subprocurador de Procesos y por el Director de Control de Procesos para promover la acción de extinción de dominio, como lo acredita con el original del oficio PGJ/DCP/1973/2010, personalidad que se le reconoce en términos del artículo 15 de la Ley de Extinción de Dominio en vigor del estado de Tabasco, con su escrito de demanda y anexos consistentes en Copias certificadas de actuaciones ministeriales relacionadas con los actos de preparación de la acción de extinción de dominio que contienen: **Acuerdos de fecha seis de septiembre de dos mil diez donde se tienen por iniciadas las diligencias de preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio y se gira oficio solicitando al fiscal**

especial copias certificadas del auto de término constitucional; *oficio PGJ/DCP/1973/2010; oficio PGJ/SP/220/2010; *Copias cotejadas de la averiguación previa número AP-FECS-174/2009; *oficio DCP/AMED/11/2010; *Acuerdos de seis y siete de septiembre de dos mil diez, en los que se ordena girar oficios para la búsqueda de reporte de robo y del nombre del propietario del vehículo objeto de la acción de dominio; *oficio DCP/AMED/12/2010; *oficio PGJ-DGI-1101/2010 y anexo de información básica vehicular; *oficio DCP/AMED/13/2010; Acuerdo de veintitrés de septiembre de dos mil diez donde se solicita informe al Director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia sobre reporte o denuncia presentada por Carlos Alejandro Castillo Fernández por la comisión del delito de robo del vehículo objeto de la acción de dominio y constancias de recepción de oficios; *oficio DGPEC/IAUJ/4123/2010 y anexo de datos de vehículo y expediente certificado; *oficio DCP/AMED/15/2010; *oficio PGJ/DCP/228/2010; *Copias certificadas del auto de término constitucional deducido de la causa penal número 190/2009; *Oficio 100/2010; Acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil diez, donde se solicita informe al Subprocurador de eventos de impacto social de justicia de la Procuraduría General de Justicia sobre reporte o denuncia presentada por Carlos Alejandro Castillo Fernández por la comisión del delito de robo del vehículo objeto de la acción de dominio y constancias de recepción de oficios; *oficio DCP/AMED/16/2010; oficio PGJ/SEIS/1726/2010; *Determinación de diligencias de preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio; constantes de quinientas dieciocho fojas, *y dos traslados; con los que ejercita la acción DE EXTINCIÓN DE DOMINIO respecto del vehículo tipo sedan, marca DODGE, línea Actitud, color blanco, modelo 2009, número de serie y de NIV KMHCM41C79U253996, número de motor CVT16V, con placas de circulación WMV-7997 del Estado de Tabasco; en contra de CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNÁNDEZ con domicilio en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 2504 de la Colonia Atasta de esta Ciudad y contra JOSÉ CARLOS SANTIAGO BLANCO (A) COMECULEBRA con domicilio ampliamente conocido en la carretera Villahermosa - Frontera kilómetro 4.5 de la Colonia Ciudad Industrial de esta Ciudad, específicamente en el interior del Centro de Readaptación Social de Tabasco (CRESET) dado que se encuentra privado de su libertad provisional personal y sujeto a proceso en la causa penal número 190/2009 que se le sigue en el Juzgado Segundo Penal de este mismo Distrito Judicial, de quienes reclama las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, las que se tienen por reproducidas literalmente.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 14, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y demás relativos de la Ley de Extinción de Dominio, 139 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la primera, ambos en vigor del Estado de Tabasco, y 20 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente y, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, con atento oficio dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 30 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, con las copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, en los domicilios antes señalados, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de **quince días hábiles**, término que empezará a correr al día siguiente al en que surta efectos la notificación del auto que ordena su emplazamiento, por escrito por sí o a través de representante legal, y manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que consideren acrediten su dicho, apercibidos que de no comparecer y no ofrecer pruebas en el término concedido, preluirá sus derechos para hacerlo, acorde a lo dispuesto por el numeral 31 de la Ley precitada.

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Extinción de Dominio, se les requiere para que en igual plazo o en el primer acto procesal, señalen domicilio y persona

en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, en términos del artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Ley antes invocada.

CUARTO. De conformidad con el artículo 32 fracción II de la Ley de Extinción de dominio del Estado de Tabasco, **publíquese** el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres, haciéndole saber al interesado que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la extinción de dominio, que deberá comparecer dentro de los diez días hábiles contados a partir de la última publicación que se exhiba. Asimismo, **publíquese** este auto en el sitio especial que habilite el Poder Judicial del Estado en su portal de internet a fin de hacer asequible el conocimiento de la notificación a que se refiere la fracción II de este numeral, por cualquier interesado; para el cumplimiento de lo anterior, y en razón de los términos que fija la citada Ley, para el trámite de este juicio, **gírese** oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, para que disponga lo conducente a efectos de que se realice la publicación en el sitio que habilite del portal de internet con que cuenta.

QUINTO. Por otro lado, como lo solicita la parte actora en su escrito de demanda, de conformidad con el artículo 20 fracción I de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se decreta como **medida cautelar de conservación** tendiente a preservar la materia del juicio, la suspensión del poder por disposición de la unidad motriz tipo sedan, marca Dodge, línea actitud, color blanco, modelo 2009, con número de serie KMHCM41C79U253996, con número de niv KMHCM41C79U253996, con número de motor CVVT16V, con placas de circulación WMB-7997 del Estado de Tabasco, por parte de los demandados y/o terceros con interés (albacea, inventores, administradores) y/o quien se ostente como dueño y/o terceros extraños (poseedores o cualquier otra persona), por lo que, se comisiona al Actuario Judicial adscrito para que al momento de emplazar a los demandados **CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNANDEZ** y al afectado **JOSÉ CARLOS SANTIAGO BLANCO** les haga saber que no deberán realizar ante las autoridades administrativas correspondientes, el traslado de dominio y/o cambio de propietario de la unidad motriz antes detallada o cualquier otra cosa que traiga un menoscabo al curso del procedimiento.

Asimismo, para tener la certeza del cumplimiento de lo antes ordenado, **gírese** oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Director General de la Policía Estatal de Caminos ambos en el Estado de Tabasco, a efectos de que en cumplimiento a la medida adoptada y conforme a sus atribuciones, se abstengan de realizar el traslado de dominio y/o cambio de propietario de la unidad motriz o cualquier otra cosa, respecto del vehículo antes mencionado, hasta en tanto no haya nueva orden judicial sobre el particular.

SEXTO. De igual forma, como lo solicita la parte actora en su escrito de demanda, de conformidad con el artículo 20 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se decreta como **medida cautelar de conservación** tendiente a preservar la materia del juicio, la suspensión del ejercicio de dominio de los demandados y/o terceros con interés (albacea, inventores, administradores) y/o quien se ostente como dueño y/o terceros extraños (poseedores o cualquier otra persona), de la unidad motriz tipo sedan, marca Dodge, línea actitud, color blanco, modelo 2009, con número de serie KMHCM41C79U253996, con número de niv KMHCM41C79U253996, con número de motor CVVT16V, con placas de circulación WMB-7997 del Estado de Tabasco, por lo que, se comisiona al Actuario Judicial adscrito para que al momento de emplazar a los demandados **CARLOS ALEJANDRO CASTILLO FERNANDEZ** y al afectado **JOSÉ CARLOS SANTIAGO BLANCO** les haga saber que se les suspende el ejercicio de dominio respecto del vehículo antes detallado.

Asimismo, para tener la certeza del cumplimiento de lo antes ordenado, **gírese** oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Director General de la Policía Estatal de Caminos ambos en el Estado de Tabasco, a efectos de que en

cumplimiento a la medida adoptada y conforme a sus atribuciones, ordenen a quien corresponda que los demandados le han sido suspendidos el ejercicio de dominio para disponer legalmente del vehículo antes mencionado, hasta en tanto no haya nueva orden judicial sobre el particular.

SÉPTIMO. De la misma manera, como lo solicita la parte actora en su escrito de demanda, de conformidad con el artículo 20 fracciones V y VIII de la Ley de Extinción de Dominio del Estado; se decreta como medida cautelar de conservación el aseguramiento de la unidad motriz tipo sedan, marca Dodge, línea actitud, color blanco, modelo 2009, con número de serie KMHCM41C79U253996, con número de niv KMHCM41C79U253996, con número de motor CVVT16V, con placas de circulación WMB-7997 del Estado de Tabasco, tendiente a preservar la integridad física interior y exterior del referido vehículo, por lo que gírese oficio al Juez Segundo Penal de este mismo Distrito Judicial, para hacerle de su conocimiento la medida cautelar adoptada, a efectos de que se abstenga de realizar la devolución física del citado vehículo, debiendo informar de forma periódica el estado físico (exterior e interior) del referido bien mueble, en razón de que se encuentra sujeto a litigio ante éste órgano jurisdiccional.

OCTAVO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser proveídas conforme a derecho corresponda hasta en tanto fenezca el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda.

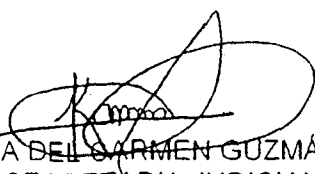
NOVENO. En términos del arábigo 20 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se ordena dar vista al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de este auto admisorio de la acción para su conocimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

DÉCIMO. Téngase al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Paseo Usumacinta número 802 de la Colonia el Águila, en el interior que ocupa la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, específicamente en la Dirección de Control de Procesos (segunda planta) de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Roselia Correa García, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE
SECRETARIA JUDICIAL



No.- 29073

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PRIVADA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente civil número 737/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PRIVADA, promovido por ANATALIA ZAPATA RAMÍREZ, en contra de SANTANA RAMÍREZ LOPEZ, MARIA CONCEPCIÓN RAMÍREZ ALCUDIA, LUCAS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, MARTHA RAMÍREZ IZQUIERDO, BLANCA ESTELA GOMEZ RAMÍREZ, CRECENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO, JAIME RAMÍREZ ALCUDIA, MARIA GUADALUPE RAMÍREZ IZQUIERDO, MARIA MAGDALENA y DANIELA de apellidos PEREZ RAMÍREZ, CARMEN IZQUIERDO ACOSTA, MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ IZQUIERDO, MARTÍN ACOSTA ESCALANTE, MARIA ISABEL IZQUIERDO ACOSTA, CRECENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO, MARINA RAMÍREZ LOPEZ, JOSÉ LUIS RAMÍREZ IZQUIERDO, ALBINA ARELLANO SEGOVIA, MARIA CRUZ RAMÍREZ IZQUIERDO, ADRIANA CASTILLO RAMÍREZ, CECILIA MÉNDEZ IZQUIERDO y LUIS MÉNDEZ VELÁSQUEZ, con fecha veintiséis de septiembre del dos mil once, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MENDEZ,
TABASCO, MÉXICO, VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
ONCE. -----

--- VISTOS. El estado procesal que guardan los autos, se acuerda:

--- **UNICO.** Se tiene por presentada a la actora del presente asunto ANATALIA ZAPATA RAMÍREZ, con su escrito de cuenta mediante el cual, viene desahogando la vista que se le diera en el punto tercero del auto de fecha siete de septiembre actual, y como lo solicita la ocursoante, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena EMPLAZAR a juicio a la demandada CECILIA MENDEZ IZQUIERDO, en los términos ordenados por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil nueve; por EDICTOS por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial y

otro periódico de mayor circulación en la entidad, haciéndose saber a la citada demandada CECILIA MENDEZ IZQUIERDO, que deberá de presentarse dentro de un plazo de **CUARENTA DÍAS** a este Juzgado, a recoger las copias simples de la demanda y anexos que acompaña la parte actora ANATALIA ZAPATA RAMÍREZ, para estar en condiciones de correrle traslado a dicha demandada, para que dentro del término de **NUEVE DIAS HABILES**, que computará la secretaría, contados al día siguiente en que haya concluido el término para que comparezca la demandada a recoger el traslado correspondiente, produzcan su contestación, apercibida que de no hacerlo se le declarará en REBELDIA, y se presumirá admitidos los hechos de la misma, así mismo requiérase a la demandada para que señale domicilio en el centro de esta ciudad para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, y se le apercibe que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

- - - Por encomia procesal, queda a cargo de la actora, el tramite correspondiente para la elaboración los edictos, conforme el numeral 9 del Código Procesal Civil en vigor.-----

- - - Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

- - - ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----"

Inserción del proveído de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil nueve.

AUTO DE INICIO
DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA
PRIVADA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MENDEZ, TABASCO, MÉXICO, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentada a la ciudadana ANATALIA ZAPATA RAMIREZ, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes

en: copia certificada de la junta de herederos y designación de albacea celebrada con fecha tres de abril del dos mil siete, en el expediente civil número 204/2007, copia certificada de la diligencia de apeo y deslinde, celebrada con fecha nueve de abril dos mil ocho, en el expediente civil número 709/2002007, copia certificada del acta de defunción número de registro 42, fecha de registro diecinueve de febrero de 1944 a nombre de ANTONIO ZAPATA, copia certificada del acta de nacimiento número 1417 fecha de registro veintitrés de agosto de 1943 a nombre de ANATALIA ZAPATA RAMÍREZ, copia certificada del acta de nacimiento número 1271 fecha de registro uno de octubre de 1986 a nombre de SANTANA RAMÍREZ LOPEZ, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, de la escritura privada de compraventa celebrada entre TIBURCIO LOPEZ Y ANTONIO ZAPATA, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, de la escritura privada de compraventa celebrada entre SANTANA RAMÍREZ, ISABEL IZQUIERDO ACOSTA y MARINA RAMÍREZ LOPEZ, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de donación pura y simple a título gratuito, celebrado de una parte como donante SANTANA RAMÍREZ, con la asistencia de su esposa ISABEL IZQUIERDO ACOSTA y por la otra parte donatarios los señores MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ IZQUIERDO Y MARTÍN ACOSTA ESCALANTE, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de donación pura y simple a título gratuito, celebrado de una parte como donante SANTANA RAMÍREZ, con la asistencia de su esposa ISABEL IZQUIERDO ACOSTA y por la otra parte donataria la señora MARIA GUADALUPE RAMÍREZ IZQUIERDO por propio derecho y en representación de sus menores hijas MARIA MAGDALENA y DANIELA de apellidos PEREZ RAMIREZ, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, de la escritura privada de compraventa celebrada entre ANTONIO ZAPATA y SANTANA RAMIREZ, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en

el Estado de Tabasco, del contrato de donación pura y simple a título gratuito, celebrado de una parte como donante SANTANA RAMÍREZ, y por la otra parte como donatarios la señora MARIA ISABEL IZQUIERDO ACOSTA y el señor CRESENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre CRESENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO y JAIME RAMÍREZ ALCUDIA y MARIA CONCEPCIÓN RAMÍREZ ALCUDIA, con la concurrencia del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, INFONAVIT, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, de la donación pura y simple a título gratuito a favor de CRESENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO y de su nieto JAIME RAMÍREZ ALCUDIA representado por su padre CRESENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de compraventa celebrado entre SANTANA RAMÍREZ y CARMEN IZQUIERDO ACOSTA, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de donación pura y simple a título gratuito que celebra como donante SANTANA RAMÍREZ con la asistencia de su esposa ISABEL IZQUIERDO ACOSTA y como donatarios JOSÉ LUIS RAMÍREZ IZQUIERDO y ALBINA ARELLANO SEGOVIA, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de compraventa celebrado entre LUCAS VELÁZQUEZ LOPEZ y CRESENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO y JAIME RAMÍREZ ALCUDIA, con la concurrencia del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores INFONAVIT, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON, Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de donación pura y simple a título gratuito que celebra como donante SANTANA RAMÍREZ con la asistencia de su esposa ISABEL IZQUIERDO ACOSTA y como donataria MARTHA RAMÍREZ IZQUIERDO por su propio derecho y en representación de su menor hija BLANCA ESTELA GOMEZ RAMIREZ, copia certificada por el licenciado MIGUEL BERNARDO LEON LEON,

Subdirector del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, del contrato de donación pura y simple a título gratuito que celebra como donante SANTANA RAMÍREZ con la asistencia de su esposa ISABEL IZQUIERDO ACOSTA y como donataria MARIA CRUZ RAMÍREZ IZQUIERDO por su propio derecho y en representación de su hija ADRIANA CASTILLO RAMÍREZ, y trece traslado, con el que viene a promover en la vía ordinaria civil NULIDAD DE ESCRITURA PRIVADA, en contra de SANTANA RAMÍREZ LOPEZ, MARIA CONCEPCIÓN RAMÍREZ ALCUDIA, LUCAS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, MARTHA RAMÍREZ IZQUIERDO, BLANCA ESTELA GOMEZ RAMÍREZ, CRECENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO, JAIME RAMÍREZ ALCUDIA, MARIA GUADALUPE RAMÍREZ IZQUIERDO, MARIA MAGDALENA y DANIELA de apellidos PEREZ RAMÍREZ, CARMEN IZQUIERDO ACOSTA, MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ IZQUIERDO, MARTÍN ACOSTA ESCALANTE, MARIA ISABEL IZQUIERDO ACOSTA, CRECENCIO RAMÍREZ IZQUIERDO, MARINA RAMÍREZ LOPEZ, JOSÉ LUIS RAMÍREZ IZQUIERDO, ALBINA ARELLANO SEGOVIA, MARIA CRUZ RAMÍREZ IZQUIERDO, ADRIANA CASTILLO RAMÍREZ, CECILIA MÉNDEZ IZQUIERDO y LUIS MÉNDEZ VELAZQUEZ, quienes tienen sus domicilios para ser emplazados en el Poblado Iquinuapa de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como al DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, con domicilio en la Avenida Ruiz Cortinez sin número planta alta del edificio de la Secretaría de Finanzas del Estado de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quienes reclama las prestaciones marcadas en los incisos A), B), C), D), y E) de su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 1882, 1885, 1895, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 16, 24 fracción VII, 55, 61, 69, 70 fracción I, 134, 136, 203, 204, 211, 213, 215 y 228 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña la parte actora, córrase traslado a los demandados en los domicilios señalados, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que les sea notificado este proveído, para que produzcan su

contestación, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestando en sentido afirmativo, y se le declarará rebelde, igualmente requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, a efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, y se le apercibe que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista, a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar, la que le será notificada en el domicilio en el que sean emplazados, en términos del artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Las pruebas que ofrece la promovente se reservan para ser acordadas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

QUINTO. Ahora, toda vez que el domicilio donde deberá ser emplazado el demandado DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, con domicilio en la Avenida Ruiz Cortinez sin número planta alta del edificio de la Secretaría de Finanzas del Estado de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil en turno del municipio del Centro, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado ordenen a quien corresponda emplace al demandado antes citado, en los términos de este proveído.

SEXTO. Como lo solicitan los demandantes como medida de conservación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que se sirva inscribir la demanda de manera preventiva para proteger el bien jurídico tutelado que es el predio motivo de la litis para evitar cualquier gravamen y haga las anotaciones correspondientes, por lo que se requiere al actor para que se apersona al Juzgado a la tramitación del escrito, debiéndose adjuntar al referido oficio copia de la demanda por duplicado.

SÉPTIMO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Sáenz sin número entre calles Dueñas y Zaragoza de esta ciudad, autorizando para que las reciban en su nombre y representación al licenciado NORBERTO MORALES QUITERIO.

OCTAVO. Ahora, para dar cumplimiento al punto tercero de este proveído, se requiere a la promovente para que dentro del

termino de tres días contados al día siguiente de su notificación, en términos del artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, exhiban doce juegos de los traslados correspondientes.

NOVENO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil, con la conciliadora adscrita a este juzgado licenciada MARINA HERNÁNDEZ ESCOBAR, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLE SABER A DICHA DEMANDADA QUE DEBERA DE PRESENTARSE DENTRO DE UN PLAZO DE CUARENTA DIAS A ESTE JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y ANEXOS QUE PRESENTA LA PARTE ACTORA.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL

JALPA DE MENDEZ
TABASCO

No.- 29049

LICENCIADO JULIO CESAR PEDRERO MEDINA
Notario Público número Dos

AVISO NOTARIAL

A QUIEN CORRESPONDA:

Me permito informar que por **ESCRITURA DIECIOCHO MIL TRECE, VOLUMEN TRECE DEL LIBRO DEL PROTOCOLO ABIERTO**, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito notario Licenciado **JULIO CESAR PEDRERO MEDINA**, Titular de la Notaria número dos, con adscripción al municipio de Teapa, Tabasco, La Señora **MARIA DEL REFUGIO PRIETO PEREZ**, y la Ciudadana **ESTHER SIBONEY BRINDIS PRIETO**, la Primera en su calidad de cónyuge supérstite y única y universal heredera y la Segunda en su calidad de Albacea Testamentaria a bienes del extinto Ciudadano **MIGUEL RAFAEL BRINDIS GONZALEZ**, la Señora **María del Refugio Prieto Pérez** aceptando la herencia instituida en su favor y la Señora **Esther Siboney Brindis Prieto**, aceptando el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la Herencia y solicitara la formulación de los avalúos respectivos.

Lo que doy a conocer para lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles, en el Estado de Tabasco.

Teapa, Tabasco a 2 de febrero del 2012.



LIC. JULIO CESAR PEDRERO MEDINA
Notario Público Titular

No.- 29048

LICENCIADO JULIO CESAR PEDRERO MEDINA
Notario Público número Dos

AVISO NOTARIAL

A QUIEN CORRESPONDA:

Me permito informar que por Escritura Pública Numero dieciocho mil ciento dieciséis, Volumen Quince del libro del Protocolo Abierto, de fecha dieciocho de enero del año dos mil doce, otorgada ante la fe del suscrito notario Licenciado **JULIO CESAR PEDRERO MEDINA**, Notario Titular de la Notaria número dos, con adscripción al municipio de Teapa, Tabasco, el Señor **ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, acompañado de los Señores **ARACELI DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, **FLOR DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, **ELENA DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, **MARIBEL DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, **CONCEPCION DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, **ROSARIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, **LAZARO DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, **WALTER DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, **JUANA DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, **ATILANO DE LA CRUZ DE LA CRUZ** Y **SANTIAGO DE LA CRUZ DE LA CRUZ**; El Señor **ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, en su calidad de Albacea Testamentario y los segundos en su calidad de Herederos Instituido en el Testamento Publico Abierto otorgado por quien en vida respondió al nombre de **ISAURA DE LA CRUZ RODRIGUEZ**, comparecieron los herederos aceptando la herencia instituida en su favor y el Señor Antonio De la cruz De la cruz, aceptando el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la Herencia y solicitará la formulación de los avalúos respectivos.

Lo que doy a conocer para lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles, en el Estado de Tabasco.

Teapa, Tabasco a 2 de febrero del 2012.

LIC. JULIO CESAR PEDRERO MEDINA

Notario Público Titular



No.- 29047

LICENCIADO JULIO CESAR PEDRERO MEDINA
Notario Público número Dos

AVISO NOTARIAL

A QUIEN CORRESPONDA:

Me permito informar que por Escritura de fecha **ESCRITURA NÚMERO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE, VOLUMEN DOS DEL LIBRO DEL PROTOCOLO ABIERTO**, de fecha diez de mayo del año dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario Licenciado **JULIO CESAR PEDRERO MEDINA**, Notario Titular de la Notaria número dos, con adscripción al municipio de Teapa, Tabasco, El Señor **RODOLFO QUIJANO REGALADO**, en su carácter de **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA DEFINITIVO**, Instituido en el Testamento Publico Abierto otorgado por quien en vida respondió al nombre de **JOVITA GARCIA GARCIA**, compareció aceptando la herencia instituida en su favor así como el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la Herencia y solicitara la formulación de los avalúos respectivos.

Lo que doy a conocer para lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles, en el Estado de Tabasco.

Teapa, Tabasco a 2 de febrero del 2012.



LIC. JULIO CESAR PEDRERO MEDINA
Notario Público Titular.

No. - 29028

JUICIO DE AMPARO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA.

C. JULIO CÉSAR RUIZ HERNÁNDEZ, quien tiene el carácter de TERCERO PERJUDICADO dentro de los autos del juicio de amparo 1832/2011-II-M, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles Supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa **Odin Antonio Blanco Hernández**, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Cuarto Penal de Centro de esta ciudad, en la que señaló como acto reclamado: "el auto de formal prisión de cuatro de junio de dos mil once, dictado en su contra por la M. D. Guadalupe Vázquez Baeza, Jueza Cuarto Penal de Centro, dentro de la causa penal 077/2011; por el delito de Lesiones culposas (de comisión), previsto y sancionado por el artículo 16 fracción VII en relación con los diversos 61, 62, 49 y 10 del Código Penal en vigor en el Estado de Tabasco, en agravio de Julio César Ruiz Hernández"; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo así se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 26 DE ENERO DE 2012.

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MARSEYE SANCHEZ BAUTISTA.

No. 29080

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Poder Judicial del Estado De Tabasco.
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

A quien corresponda:

En el expediente 190/2004, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la ciudadana Martha Liboria Estrada León o Martha Estrada León, en contra de los ciudadanos María del Carmen Vázquez Méndez y Lucio Pérez Lara, este último a través de su apoderada legal ciudadana Dulce María Pérez Vázquez, en dos de enero de dos mil doce, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:---

RAZON SECRETARIAL.- En dos de enero de dos mil doce, la Secretaría Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza, con el escrito signado por la ciudadana MARTHA LIBORIA ESTRADA LEON, recibido el siete de diciembre de dos mil doce en la oficialía de Partes de este Juzgado.---

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOS DE ENERO DE DOS MIL DOCE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretaria, se provee:---

PRIMERO.- Por presentada la ejecutante, Martha Liboria Estrada León, con su escrito de cuenta, como lo solicita con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del código adjetivo civil vigente, sáquese a subasta pública y en primera almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado:---

a).- Departamento 1-A, ubicado en la planta baja, del lote número 9, manzana 33, zona uno de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad; constante de dos viviendas con un área total construida de 137.00 m2 (ciento treinta y siete metros cuadrados, la primera con acceso por avenida Ramón Mendoza Herrera, y la segunda con acceso por calle Alijadores localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: abajo con el terreno; arriba con la segunda planta, al norte 19.00 metros, con vía de acceso, hoy propiedad particular; al sur en 19.20 metros con calle Alijadores; al este en 7.00 metros con lote número ocho; y al oeste en 7.00 metros, con avenida Ramón Mendoza Herrera; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 04566 del libro general de entradas; a folios del 26,639 al 26,643 del libro de duplicados volumen 123; afectándose el predio número 77505, folio 55, del libro mayor volumen 301, a

nombre de María del Carmen Vázquez Méndez, al cual se le fijó un valor comercial de \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), según actualización de avalúos exhibido por el Ingeniero José Felipe Campos Pérez misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

TERCERO.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expidase los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocatoria de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las nueve horas del cinco de marzo de dos mil doce.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaría Judicial la licenciada Genny Guadalupe Mora Fonz, que autoriza y da fe.-

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los veintitrés días de enero de dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. ADRIANA DE JESUS RODRIGUEZ RAMOS.

No.- 29078

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE H. CARDENAS, TABASCO.****MIRTHA JANET RICARDEZ PONS
JOSE NICOMEDES RAMON GARCIA
DONDE SE ENCUENTRE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 773/2011, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ALFREDO AUGUSTO AVILA DE LA FUENTE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE VIRGINIA MIRANDA URIBE EN CONTRA DE MIRTHA JANET RICARDEZ PONS Y JOSE NICOMEDES RAMON GARCIA, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE ESTABLECEN:----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.-

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:--

Primero.- Por presentado al licenciado Alfredo Augusto Avila de la Fuente, Endosatario en Procuración de la parte actora en los presentes autos, con su escrito de cuenta, con el cual viene a hacer una serie de manifestaciones, con respecto al domicilio de la parte demandada ciudadanos MIRTHA JANET RICARDEZ PONS Y JOSE NICOMEDES RAMON GARCIA, y como lo solicita el promovente en virtud de que los informes solicitados a diversas dependencias, no se advierten dato alguno nuevo con respecto al domicilio de los demandados, y de conformidad con los numerales 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio Reformado, se ordena practicar el emplazamiento de los demandados MIRTHA JANET RICARDEZ PONS Y JOSE NICOMEDES RAMON GARCIA, por medio de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el mismo, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio de fecha 17 de agosto de dos mil once.- Haciéndole del conocimiento a los demandados que tiene un plazo de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y un plazo de OCHO DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente en

que venza el término concedido para recoger las copias del traslado respectivo, para los efectos de producir su contestación a la demanda. Apercebidos de que en caso contrario, se les tendrá por legalmente emplazados a juicio, y por perdido el derecho para contestar la demanda.---

Asimismo, se les requiere para que en el momento de dar contestación a la aludida demanda, señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 1068 fracción III, del Código de Comercio Reformado.---

Segundo.- Dígasele al promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los tramites necesarios para la publicación de los edictos correspondientes.---

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LETICIA FELIX GARCIA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRIGUEZ LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO H. CARDENAS, TABASCO. AGOSTO DIECISIETE DE DOS MIL ONCE.---

Vistos la cuenta secretarial se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado el licenciado ALFREDO AUGUSTO AVILA DE LA FUENTE, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: un pagaré, copia simple de la cédula profesional, tres traslados, promoviendo en su carácter de endosatario en propiedad de VIRGINIA MIRANDA URIBE, demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, a MIRTHA

JANET RICARDEZ PONS y JOSE NICOMEDES RAMON GARCIA, quienes son de domicilio ignorado, y de quienes se le reclama el pago de \$200.000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, y demás prestaciones contenidas en los incisos B) al E) del Capítulo de prestaciones de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, por economía procesal.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículo 150 fracción II, 151, 152, 170, 171 y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 131 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y demás aplicables del Código de Comercio Reformado en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; formese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.---

TERCERO.- En virtud de que el promovente, manifiesta que desconoce el domicilio particular de los demandados MIRTHA JANET RICARDEZ PONS y JOSE NICOMEDES RAMON GARCIA, y para acreditar que es de domicilio ignorado, en términos del numeral 1070 del Código de Comercio en vigor, se ordena la practica de las diligencias de prueba que se consideren pertinente para lograr su cercioramiento sobre los hechos discutidos, con base a ello, gírese atento oficios a las dependencias que a continuación se citan: A).- (SAPAET), Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco, con domicilio en la calle Moctezuma número 606 de Cárdenas, Tabasco, B). Teléfonos de México, (TELMEX), con domicilio en la calle Galeana, esquina con Cuauhtemoc, de Cárdenas, Tabasco, C), Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) con domicilio en la calle Aquiles Calderón Marchena número 110, de Cárdenas, Tabasco, D).- Subdirección de Catastro municipal, con domicilio en la calle Ernesto Aguirre Colorado, esquina Jacinto López, E). Dirección de Seguridad Pública municipal, con domicilio en la carretera Cárdenas-Coatzacoalcos, de Cárdenas, -----

Tabasco, para efectos de que dentro del término de CINCO DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio a girar; informen a este juzgado, si tienen algún domicilio registrado a nombre de los ciudadanos MIRTHA JANET RICARDEZ PONS y JOSE NICOMEDES RAMON GARCIA.---

CUARTO.- Reserve por ahora ordenar el emplazamiento a los demandados, hasta en tanto se acredite que realmente se ignora su domicilio.---

QUINTO.- Guárdese en la caja de seguridad de esta oficina, el documento base de la acción, dejando en autos copia del mismo.---

SEXTO.- Se tiene al actor señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en la calle Canahuac, lote 13, manzana 35, fraccionamiento Cañales 02, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JAVIER JESUS DIAZ PALACIOS, GABRIEL ALEJANDRO ORTIZ GONZALEZ, FIDENCIO HERNANDEZ TORRES Y A AMADO RUIZ GOMEZ, personalidad que se les reconoce en términos del numeral 1060 del Código de Comercio en vigor.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciado NORMA LETICIA FELIX GARCIA, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, ante la Secretaría Judicial Licenciada JANET RODRIGUEZ LOPEZ, con quien actúa, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE PUBLIQUE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. JANET RODRIGUEZ LOPEZ.

No. 29081

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente numero 0849/2010, relativo a la Vía Especial Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Julio César Alamilla López, por su propio derecho, en contra de los ciudadanos Héctor Gerónimo Torres, Hortencia Gamas Ocaña y Leticia Jerónimo Torres, como obligada solidaria; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:

AUTO DE FECHA: 09 DE ENERO 2012;

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano Julio César Alamilla López parte actora, con su escrito de cuenta con el cual promueve INCIDENTE DE INTERESES MORATORIOS, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 372, 373, 374, 380, 381, 383 y 389 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena darle el trámite correspondiente, debiéndose substanciar por cuerda separa unido al principal.

SEGUNDO.- Por presentado el ciudadano Julio Cesar Alamilla López, parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de la revisión efectuada a los presentes autos, se advierte que ya feneció con exceso el término concedido a la ciudadana Silvia Zamudio Chaparro acreedora reembargante, para designar perito, según computo secretarial visible a folio noventa y uno de autos, por lo que de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se le tiene por perdido el derecho que para tal efecto dejó de ejercitar dentro del término correspondiente.

TERCERO.- Por otra parte, como lo solicita el ocursoante, se procede al remate del bien inmueble motivo de la presente litis, únicamente con el avalúo emitido por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, predio urbano ubicado en la calle Biólogos número cuatrocientos dieciocho, identificado como lote número 9 manzana 48, colonia Gaviotas Sur, de esta Ciudad Capital, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: NORTE diez metros, con calle Biólogos; Sur nueve metros noventa centímetros, con lote número veintiséis; ESTE diecinueve metros sesenta y tres centímetros, con lote número diez, y OESTE diecinueve metros cincuenta y tres centímetros, con el lote número ocho: mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, afectando el predio número ochenta y tres mil trescientos tres a folio ciento tres del libro mayor volumen trescientos veinticuatro, al cual se le fijo un valor comercial de \$ 570,000.00 (quinientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **LORENA DENIS TRINIDAD**, Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial **Licenciada IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto por Dos Veces De Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **treinta y uno de enero del dos mil doce**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.


LIC. IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA

No. 29072

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 377/2011** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR **XOCHILT CERINO PÉREZ**, CON FECHA (07) SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentada a la C. XOCHILT CERINO PEREX, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original de contrato de compraventa de fecha dieciocho de junio de dos mil tres, original de certificado del Registro Público, copia al carbón de manifestación Catastral, Plano original, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido del predio rústico ubicado en el poblado Mazateupa de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 900.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: en 90.00 metros con EJIDO PLAN DE AYALA; Al Sur: en 90.00 metros con el C. EZEQUIEL PÉREZ ESTEBAN, AL ESTE: en 10.00 metros con el EJIDO PLAN DE AYALA, Al Oeste: en 10.00 metros con CALLE PRINCIPAL.-

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.----

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces

consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares Públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derecho legales.----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencias para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presente diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.----

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presente diligencias de Información de Dominio, promovido por XOCHILT CERINO PÉREZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o interés convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efecto de oír y recibir citas y notificaciones aun las que conforme a la reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado.---

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.----

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser: EZEQUIEL PÉREZ ESTEBAN Y EJIDO PLAN DE AYALA.----

OCTAVO.- Se requiere a la parte actora para que proporcione el domicilio de los colindantes y el nombre del Comisariado ejidal del Ejido Plan de Ayala, lo anterior para estar en condiciones de hacerles saber la radicación del presente juicio.---

NOVENO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en las oficinas de la C.C.I ubicado en la calle Guillermo Prieto número 10 de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas----

veces sea necesario al Licenciado CAYETANO PÉREZ LAZARO Y NATANAEL HERNÁNDEZ PÉREZ, así mismo nombra como su abogado patrono al primero de los profesionistas citados, mismo que nombra como su abogado patrono, designación que se le tendrá por hecha hasta que se registre en el libro de cédula de este juzgado.-----

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (07) SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDO.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.**

1-2-3

No.- 27522

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

En el expediente civil número 139/2011, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**, promovido por la ciudadana **María del Carmen García Palma**, con fecha trece de enero del año dos mil once, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO TRECE DE DOS MIL ONCE.---

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial se provee:---

Primero.- Por presentado la ciudadana **María del Carmen García Palma**, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: 1) un certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; 2) un plano original; 3) una constancia de posesión; 4) un acta de defunción; mediante los cuales viene promoviendo por su propio derecho **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información Ad-perpetuam reimmemoria**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre el predio rústico y baldío ubicado en la Avenida Gregorio Méndez 3123, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad; constante de una superficie de: 736.00 (setecientos treinta y seis metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **al Norte:** en 25.60 metros, colinda con la Avenida Gregorio Méndez; **al Sur:** 14.90 metros, con propiedad de Beatriz Lázaro García; **al Este:** 35.50 metros, con propiedad de José Lenin García Palma; y **al Oeste:** 37.20 metros cuadrados, con propiedad de Miguel Díaz Almeida.---

Segundo.- En razón de ello, notifíquese a los colindantes en sus respectivas propiedades que colindan con el promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.---

Tercero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Cuarto.- Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la Ley adjetiva civil en vigor en el Estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente -----

conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.---

Quinto.- En término del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---**Sexto.-** Asimismo, téngase a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la Avenida Prolongación de Paseo de la Sierra número 816, colonia Primero de Mayo, pasando la avenida 16 de Septiembre (casi frente a la bodega del Ayuntamiento del Centro), de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado Trinidad Murillo Vertiz, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

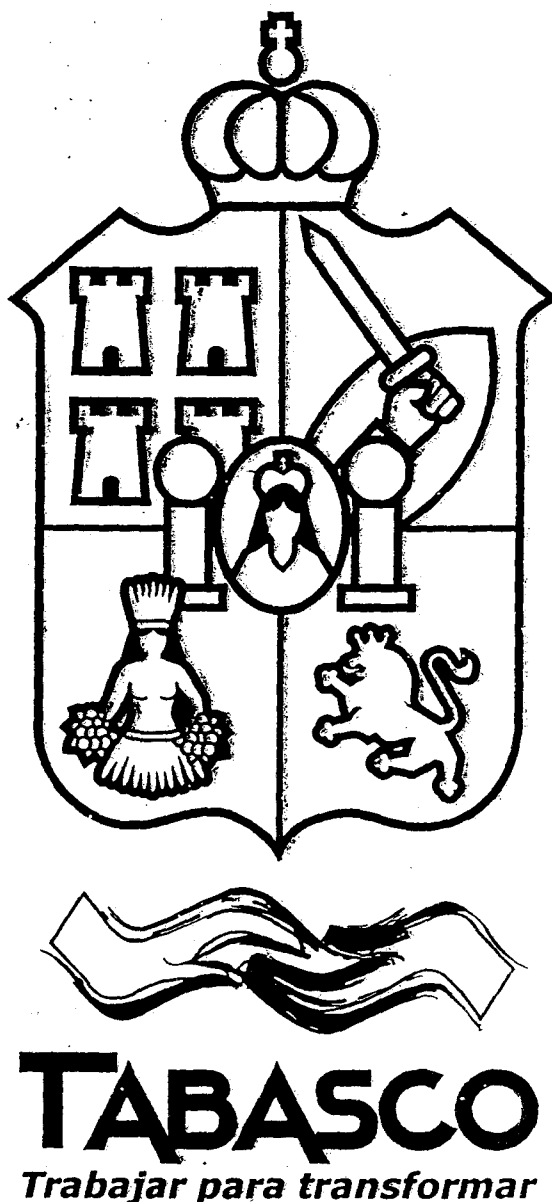
Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, jueza tercero de paz del primer distrito judicial de Centro, ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada Rubi Cadena Valenzuela, que certifica y da fe.---Doy fe.---Dos firmas ilegibles.---Rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA TRES DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL**LICDA. RUBI CADENA VALENZUELA.**

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29079	JUICIO ORD. CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRVENTA. EXP. 425/2004.....	1
No.- 29050	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 338/2011.....	3
No.- 29051	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 264/2010.....	5
No.- 29052	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 03/2012.....	6
No.- 29054	DIVORCIO NECESARIO EXP.298/2011.....	8
No.- 29058	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPION EXP. 354/2011.....	11
No.- 29056	DIVORCIO NECESARIO EXP.704/2011.....	12
No.- 29055	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0361/2008.....	14
No.- 29059	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA EXP. 330/2011...	15
No.- 29060	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 800/2008.....	17
No.- 29062	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0253/2012.....	18
No.- 29071	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 409/2011.....	20
No.- 29063	JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EXP. 834/2010.....	24
No.- 29073	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PRIVADA EXP. 737/2009 ...	32
No.- 29049	AVISO NOTARIAL C. MIGUEL RAFAEL BRINDIS GONZALEZ.....	39
No.- 29048	AVISO NOTARIAL C. ISaura DE LA CRUZ RODRIGUEZ.....	40
No.- 29047	AVISO NOTARIAL C. JOVITA GARCIA GARCIA.....	41
No.- 29028	JUICIO DE AMPARO EXP. 1832/2011-II-M.....	42
No.- 29080	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 190/2004.....	43
No.- 29078	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 773/2011.....	44
No.- 29081	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 0849/2010.....	46
No.- 29072	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP.377/2011.....	48
No.- 27522	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 139/2011.....	50
	INDICE	51
	ESCUDO.....	52



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.